



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 20 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 725-2023-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1303-2023-DIGA/UNAC (Expedientes Ns° E2035011, 2057186 y E2035303) de fecha 30 de octubre de 2023, por medio del cual la Directora General de Administración requiere que se remita documentación para la realización del proceso de inmatriculación de cuatro (04) vehículos recientemente adquiridos; y el Informe Legal N° 1523-2023-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, establece que la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNAC;

Que, de acuerdo al artículo 46 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones en mención, es función de la Dirección General de Administración el “dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, ambientes físicos y de gestión patrimonial”.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2023 y el Año Fiscal 2024, la Rectora puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables;

Estando a lo glosado, de conformidad al Oficio N° 1303-2023-DIGA/UNAC de fecha 30 de octubre de 2023; al Informe Legal N° 1523-2023-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **DELEGAR**, en la Directora General de Administración, CPC Luzmila Pazos Pazos, la facultad de firmar y/o suscribir documentos públicos y/o privados para la inmatriculación e inscripción registral de los bienes muebles e inmuebles a nombre de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2023 y 2024.
- 2° **DISPONER** que el(la) Director(a) de la Dirección General de Administración de cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.
- 4° **PUBLICAR** la presente resolución en el portal WEB institucional.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, UA, US, URH, UC, UT y archivo.